

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS POR LA CIUDAD DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN PARA SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
4. VARIANTES	4
5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	4
6. DURACIÓN	4
7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
8. REVISIÓN DEL PRECIO	5
9. FORMA DE PAGO	5
10. GARANTÍA DEFINITIVA	6
11. CONDICIONES DE APTITUD	7
12. PUBLICIDAD	8
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN	9
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN	14
15. COMITÉ DE EVALUACIÓN	15
16. APERTURA DE PROPOSICIONES	15
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	19
21. CONFIDENCIALIDAD	21

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
23. SEGUROS	22
24. CESIÓN DEL CONTRATO	22
25. SUBCONTRATACIÓN.....	22
26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	22
27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	23
28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	23
29. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA	23
30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	25
ANEXO I. CALENDARIO.....	27
ANEXO II. MODELO DE AVAL	29
ANEXO III. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES.....	30
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	31
ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	32
ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN MEDIOS AJENOS.....	33

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS POR LA CIUDAD DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN PARA SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de visitas guiadas, en castellano, euskera, francés e inglés, por la ciudad de Donostia/San Sebastián, a todos aquellos usuarios, incluidas las personas con movilidad limitada, que, a través de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., demanden dichas visitas, con arreglo a lo previsto en el presente Pliego.

Las visitas guiadas, por la ciudad de Donostia/San Sebastián, se prestarán por personal especializado, en las fechas, días y horarios recogidos en el calendario incorporado al presente Pliego como Anexo I, tendrá cada una de ellas una duración mínima de 120 minutos y serán de tres tipos:

1. **“Básica”**: Los usuarios que soliciten este servicio podrán disfrutar de la visita y explicación pormenorizada de los lugares y monumentos más representativos de la ciudad de Donostia-San Sebastián.
2. **“Temática 1”**: Los usuarios que soliciten este servicio podrán disfrutar de la visita y explicación pormenorizada de los lugares y monumentos más representativos de la ciudad de Donostia-San Sebastián, relacionados con su gastronomía.
3. **“Temática 2”**: Los usuarios que soliciten este servicio podrán disfrutar de la visita y explicación pormenorizada de los lugares y monumentos más representativos de la ciudad de Donostia-San Sebastián, relacionados con la cultura.

El servicio de visitas guiadas objeto del contrato comprenderá, como mínimo, la visita y explicación de los lugares y monumentos a visitar, en las fechas y días previstos en el calendario incorporado como Anexo I, y, en su caso, aquella(s) visita(s) guiada(s) extraordinaria(s) que el adjudicatario haya presentado en su oferta, en concepto de mejora.

DONOSTIA TURISMO podrá aumentar o reducir el número de visitas guiadas contempladas en el Anexo I y que se han estimado en 520 visitas anuales, con el límite de hasta un 15% del número de visitas de un año.

Junto con la prestación del servicio de visitas guiadas y como parte del objeto del presente contrato, SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. persigue el impulso de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en lo sucesivo, DONOSTIA TURISMOA).

El Órgano de Contratación es Consejo de Administración de DONOSTIA TURISMOA, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto mismo de formalización del contrato.

6. DURACIÓN

El plazo de duración se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de DONOSTIA TURISMOA al contratista al respecto, dentro del último bimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio, a requerimiento de DONOSTIA TURISMOA, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que está se produzca. En todo caso, esta situación no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del contrato.

7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio unitario con arreglo al cual prestarán las visitas guiadas. A tales efectos el precio unitario por visita se fija en SESENTA Y SIETE (67) euros, IVA excluido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA TURISMOA.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por el licitador cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, uniforme de trabajo seguros de accidentes individuales, etc.), el coste de desplazamiento del personal del licitador, así como todos los tributos (IVA excluido) que ocasione el servicio, restantes seguros, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

Estarán asimismo incluidos en el precio ofertado por el licitador cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos informáticos, audiovisuales, instrumentos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación del servicio.

El valor estimado total del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), es de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (200.330€) euros, IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado, atendiendo al número de visitas inicialmente estimado previsto en el Anexo I, esto es, 520 visitas guiadas anuales y adicionando al mismo el importe resultante de la facultad de DONOSTIA TURISMO de requerir el aumento o la reducción del número de visitas guiadas hasta un importe máximo del 15% del número de visitas de un año, y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, es decir, por el plazo de duración inicial del contrato, esto es, dos años, más tres años de prórrogas.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El precio a abonar mensualmente al contratista será el resultante de multiplicar el precio unitario por visita ofertado por el contratista al número de visitas realizadas cada mes.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los cinco primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

DONOSTIA TURISMOA abonará el precio por los servicios prestados a los treinta días desde la finalización del mes a que correspondan los servicios siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de DONOSTIA TURISMOA.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por DONOSTIA TURISMOA.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de mil euros (1.000.-€), excluido el IVA.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por DONOSTIA TURISMOA.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo II.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DONOSTIA TURISMOA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DONOSTIA TURISMOA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DONOSTIA TURISMOA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios de visitas guiadas, en los últimos dos ejercicios, de, al menos, 30.000 euros IVA excluido, para cada uno de dichos ejercicios.
- Disponer de certificaciones de calidad en relación al objeto del contrato acreditativas de haber participado en procesos de gestión de calidad tipo Q Calidad Turística, SICTED, y otras similares.

Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de resultar adjudicatarios del mismo, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- Un responsable del servicio con, al menos, dos años de experiencia acreditada en puestos de características similares y titulación de turismo. Esta persona deberá poder desarrollar tales funciones y comunicarse fluidamente, tanto verbalmente como por escrito, en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca
- Tres guías con, al menos, un año de experiencia acreditada en el ámbito de la prestación de servicios de visitas guiadas y conocimiento oral y escrito de euskera, castellano, inglés y francés.

El conocimiento del idioma se acreditará aportando documento acreditativo de ostentar el Perfil C1 de cualquiera de los idiomas o experiencia acreditada en el desempeño de servicios de visitas guiadas y en dichos idiomas de, al menos, 3 años.

- Un local o establecimiento en el territorio de Gipuzkoa desde el que se gestionará la prestación del servicio.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo VI) una declaración, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 13ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por DONOSTIA TURISMOA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

12. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

El acceso a dicho perfil de contratante se realizará a través de la página Web www.sansebastianturismo.com.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas estará accesible en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar, en las oficinas de DONOSTIA TURISMOA, sitas en Boulevard 8, de 10.00 h. a 13.00 h. horas, de lunes a viernes laborables, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del último anuncio de licitación, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

En el reverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: *“Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de visitas guiadas por la ciudad de Donostia/San Sebastián para SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.”*, así como la numeración correspondiente (sobre n^o 1, sobre n^o 2 o sobre n^o 3, según proceda).

En el caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA TURISMOA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943.42.81.22 o telegrama en el mismo día). También podrá anunciarse por correo electrónico (a la dirección siguiente: direccionsansebastianturismo@donostia.org). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación:

Sobre n ° 1.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo IV de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá asimismo la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por DONOSTIA TURISMOA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

c) Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicada en la Cláusula 11ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración del volumen de negocio, como mínimo de 30.000 euros, IVA excluido, en el ámbito de la prestación de servicios de visitas guiadas, en cada uno de los dos últimos ejercicios.
- Relación de los principales servicios, similares a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los dos últimos ejercicios, que incluya su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados de calidad con que cuente el licitador en relación con la prestación del servicio objeto del contrato o acreditativos de haber participado en procesos de gestión de calidad tipo Q Calidad Turística, SICTED, y otras similares.

d) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales referidos en la Cláusula 11ª.

Se identificará nominalmente a las personas que se compromete a adscribir y se indicará su titulación, conocimiento de idiomas (indicándose, en su caso, la posesión de algún título en concreto) y curriculum vitae justificativo de ostentar la experiencia mínima requerida, con relación detallada de los trabajos realizados así como de las entidades a las que hubieran prestado los mismos.

Asimismo, se identificará el local o establecimiento en el territorio de Gipuzkoa que el licitador se compromete a adscribir de resultar adjudicatario para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

e) En su caso, declaración para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo VI.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúan desde DONOSTIA TURISMOA, según el modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

Notas:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado a). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
- (ii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.
- (iii) DONOSTIA TURISMOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA”

Contendrá los documentos siguientes:

- a) Memoria técnica comprensiva, al menos, de los extremos siguientes:
 - Metodología descriptiva y explicativa de la forma de abordar la ejecución de las prestaciones contractuales.
 - Organización del equipo de trabajo, incluso el adicional al mínimo exigido, que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato.

- Descripción completa del argumento, paradas y gestión del tiempo de las diferentes visitas.

b) Medios humanos:

Descripción de los medios humanos que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, con carácter adicional al mínimo exigido en la Cláusula 11ª, así como de los medios humanos de que dispone para sustituir o relevar, en su caso, a dichas personas y adscribe asimismo a su ejecución a dichos efectos.

Se identificarán tales medios humanos y se aportará detalle acerca de su titulación, conocimiento de idiomas: castellano, euskera, inglés y francés, años de experiencia y curriculum vitae, con relación detallada de los trabajos realizados, así como de las entidades a las que hubieran prestado los mismos.

c) Medios materiales:

Descripción de los medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato (tales como, teléfonos, hojas de sugerencias a disposición de los usuarios, ordenadores, fax, micrófonos, scanner, radioguías, etc.).

d) Mejoras:

El licitador indicará las mejoras que ofrezca, las cuales deberán versar sobre:

- Visita(s) guiada(s) extraordinaria(s) que, gratuitamente, con carácter adicional a las mínimas exigidas en la Cláusula 1ª del presente Pliego.
- Idiomas en los que el licitador puede ofrecer el servicio con carácter adicional a los mínimos, euskera, castellano, francés e inglés, previstos en el presente Pliego: alemán, italiano, japonés, ruso, chino, etc.
- *La adscripción a la ejecución del contrato, como guías, al menos a un 30% de mujeres.*

DONOSTIA TURISMOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores deberán presentar una proposición económica, conforme al modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo V.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Propuesta técnica: hasta un máximo de 80 puntos:

- a) Memoria técnica: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la metodología; organización del equipo de trabajo; descripción completa del argumento, paradas y gestión del tiempo de las visitas.

- b) Medios humanos: hasta un máximo de 25 puntos

Se valorará la composición y cualificación de los medios humanos que se adscribirán a la ejecución al contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la Cláusula 11ª, así como de los medios humanos de que dispone el licitador para sustituir o relevar a dichas personas y adscribe asimismo a su ejecución a dichos efectos.

- c) Medios materiales: hasta un máximo de 10 puntos,

Se valorarán los medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato (tales como, teléfonos, hojas de sugerencias a disposición de los usuarios, ordenadores, micrófonos, fax, scanner, etc.).

- d) Mejoras: hasta un máximo de 20 puntos

Se valorarán, la propuesta de visita(s) guiada(s) extraordinaria(s) que, gratuitamente, ofrezca el licitador, con carácter adicional a las mínimas exigidas en el pliego; y el(os) idioma(s) que pueda aportar el licitador, con carácter adicional a los mínimos (castellano, euskera, francés e inglés) establecidos en el presente Pliego; *la propuesta de adscribir a la ejecución del contrato, como guías, al menos a un 30% de mujeres.*

Este último compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA

2. **Proposición económica:** hasta un máximo de 20 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán como criterio automático a través de la fórmula que se establece a continuación:

$$\text{Ptn} = \frac{(\text{PI} - \text{On})}{(\text{PI} - \text{O1})} \times \text{Pto.}$$

Siendo: PI= el precio unitario máximo establecido en el pliego; Pto= Puntuación máxima; O1 = la oferta más baja admitida; On = la cantidad ofertada por cada licitador; Ptn = Puntuación obtenida por cada licitador.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que indique un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio aplicable a la ejecución del contrato.

15. **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Comité de Evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente de DONOSTIA TURISMOA.
- Vocales:
 - La adjunta a Dirección de DONOSTIA TURISMOA.
 - La responsable de productos turísticos de DONOSTIA TURISMOA.

16. **APERTURA DE PROPOSICIONES**

El Comité de Evaluación calificará previamente los documentos presentados en el sobre n^o 1 en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, se procederá a la apertura del sobre n^o 2, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura del sobre n^o 3, comprensivo de la proposición económica, se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio

preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al Anexo III, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto de público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas.

Leídas las propuestas por el Presidente del Comité de Evaluación de DONOSTIATURISMOA, se desecharán las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14ª e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de DONOSTIA TURISMOA. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

- c) Justificante acreditativo del abono de los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato
- e) En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- f) Copia de la póliza de seguro exigida conforme a la Cláusula 23ª del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de DONOSTIA TURISMOA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, DONOSTIA TURISMOA podrá requerir al licitador o licitadores siguientes, la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, así como a las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos, diera al contratista DONOSTIA TURISMOA o, en su caso, el responsable del contrato.

DONOSTIA TURISMOA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, DONOSTIA TURISMOA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como un adecuado nivel de calidad en la prestación del servicio.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde DONOSTIA TURISMOA.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados y, en particular, la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a DONOSTIA TURISMOA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo DONOSTIA TURISMOA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de las prestaciones.

El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA TURISMOA.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego y a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- b) Prestar todo el servicio a los usuarios que soliciten el mismo, incluidas las personas con movilidad limitada, a través de DONOSTIA TURISMOA.
- c) Adscribir al contrato los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
- d) Constituir la garantía definitiva, en los términos establecidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- e) Garantizar la adecuada imagen de sus guías, el mantenimiento de un comportamiento correcto en el cumplimiento de sus funciones, así como el cumplimiento del calendario, con los horarios señalados en el mismo, que se acompaña al presente Pliego como Anexo I.

A tales efectos, los guías que realicen las visitas guiadas deberán personarse, puntualmente, como punto de partida habitual para la prestación del servicio, en las oficinas de DONOSTIA TURISMOA donde recogerán el correspondiente uniforme que deberán vestir durante el tiempo de duración de los distintos recorridos de las visitas.

No obstante, cuando por causas imprevistas así se determine por DONOSTIA TURISMOA o por el Responsable del Contrato, los guías que vayan a prestar las visitas guiadas deberán estar disponibles para iniciar las mismas desde cualquier lugar de los recorridos de la ciudad de Donostia/San Sebastián.

- f) Disponer de hojas de reclamaciones, libro o conjunto de hojas de sugerencias a disposición de los visitantes.

- g) Suscribir y mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en la Cláusula 23ª del presente Pliego.
- h) *Cumplir y garantizar el respeto a los derechos laborales básicos de los trabajadores adscritos a la ejecución de contrato. En concreto, el pago de la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales.*
- i) Sustituir al personal en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de dos días desde el requerimiento que efectúe DONOSTIA TURISMOA a tal fin.
- j) Reemplazar al personal de la empresa contratista para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.
- k) El cumplimiento del servicio en caso de huelga. Si no se garantizase tal servicio, DONOSTIA TURISMOA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir el mismo, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
- l) Dedicar al contrato los medios humanos precisos para la correcta prestación del servicio, aportando, en su caso, medios humanos de refuerzo con motivo de las variaciones en la carga de trabajo que puedan producirse durante la vigencia del contrato, posibles prórrogas incluidas.
- m) Gestionar y obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la prestación del servicio, siendo de su cuenta los gastos y cualesquiera tasas o impuestos que se originen.
- n) Cumplir con la normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación, así como con el deber de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 21ª del presente Pliego.
- o) Realizar, sin derecho a compensación complementaria, cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones asumidas, debiendo, en su caso, asistir a reuniones de trabajo o informativas.
- p) El cumplimiento de que el cobro de las visitas guiadas prestadas por el contratista a los usuarios se realice por DONOSTIA TURISMOA.

A tales efectos, DONOSTIA TURISMOA fijará el precio de las distintas tarifas a aplicar por la prestación de los servicios de visitas a los usuarios que los demanden, siendo el cobro íntegro de las referidas tarifas por cuenta de DONOSTIA TURISMOA, bien directamente o por medio de las herramientas comercializadoras que ésta decida.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

21. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estarán obligados a guardar sigilo respecto de los datos, información y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo y a tratar de forma confidencial y reservada los datos e información por cualquier medio recibida, para que no llegue a conocimiento de terceras personas.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por DONOSTIA TURISMOA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste y por todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista asumirá, en fin, la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización del servicio o que reciba por razón de éste, adquiriendo el compromiso de que ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno generado por razón de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos.

El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DONOSTIA TURISMOA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

23. SEGUROS

Se exigirá al contratista la suscripción y mantenimiento, durante todo el tiempo de duración del contrato, de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para DONOSTIA TURISMOA, por una suma asegurada mínima de 300.000 euros, así como una copia de la póliza y el recibo del último pago.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA TURISMOA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA TURISMOA, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en este Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrá subcontratar las prestaciones del contrato mediando la autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA TURISMOA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA TURISMOA y no esté incurso en prohibición de contratar. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a DONOSTIA TURISMOA, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá de la perfecta ejecución de los servicios contratados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DONOSTIA TURISMOA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores (propios de la empresa adjudicataria o subcontratados) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si DONOSTIA TURISMOA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5, de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DONOSTIA TURISMOA abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

29. PENALIZACIONES

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo y, especialmente, a cumplir con el calendario de prestación del servicio establecidos en el Anexo I.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto a los horarios que se fijen o hubiere incumplimiento del calendario, ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiere incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales DONOSTIA TURISMOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 30ª, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último casos, a favor de DONOSTIA TURISMOA la cantidad de 50 euros por hora de demora respecto de los referidos horarios o el calendario establecido.

En el caso de ejecución defectuosa, dichas penalizaciones se aplicarán sobre el número de horas en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución del contrato, y en caso de cualquier otro incumplimiento sobre el número de horas en que haya persistido el incumplimiento.

Todas las penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Esto no obstante, las referidas penalizaciones no serán exigibles cuando la demora sea debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito. A dichos efectos, la cancelación de la visita en cuestión, por las referidas causas será acordada por DONOSTIA TURISMOA, sin que ello suponga penalización alguna para la empresa contratista.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento DONOSTIA TURISMOA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del/de los contrato/s las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Se podrá considerar, asimismo, causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de la obligación esencial prevista la letra h), de la Cláusula 20ª del presente Pliego relativa al cumplimiento y garantía del respeto a los derechos laborales básicos de los trabajadores adscritos a la ejecución de contrato. En concreto, el pago de la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales.

Adicionalmente, podrá ser causa de resolución del contrato el hecho de incurrir el contratista, por causas ajenas a la voluntad de DONOSTIA TURISMOA, en 10 partes de no conformidad en la prestación del servicio, incluso por huelga de la empresa. Adicionalmente, en este supuesto, se opte o no por la resolución, DONOSTIA TURISMOA estará facultada para promover los contratos precisos para conseguir la reanudación de la prestación de los servicios, deduciéndose de la garantía definitiva el importe de los referidos servicios, siendo el exceso, en su caso, objeto de la correspondiente reclamación.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice DONOSTIA TURISMOA al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a DONOSTIA TURISMOA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados por el contratista hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones contratadas, junto con el material y los documentos utilizados y entregados por DONOSTIA TURISMOA al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de DONOSTIA TURISMOA.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados el material, los documentos y el trabajo que acepta DONOSTIA TURISMOA como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o

recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, DONOSTIA TURISMOA podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregado el material y la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DONOSTIA TURISMOA pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de DONOSTIA TURISMOA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de DONOSTIA TURISMOA, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y/o el RD 817/2009, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001), serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos, así como lo dispuesto, con carácter general, en la normativa sectorial aplicable.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. CALENDARIOS DE VISITAS GUIADAS

1. Calendario:

- DONOSTIA / SAN SEBASTIAN “BASICA”:
 - Los meses de julio y agosto: todos los días: 2 visitas/ por día
 - Resto del año:
 - Todos los sábados y domingos: 1 visita/por día
 - Puentes y festivos: todos los días: 2 visita/por día
 - Semana Santa
 - Fin de semana anterior hasta miércoles: 1 visita día
 - Jueves santo hasta lunes de Pascual incluido: 2 visitas día
 - Navidad : todos los días: 1 visita/por día
- DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN “TEMATICA 1”:
 - Los meses de julio y agosto: 1 visita/por día
 - Resto del año:
 - Todos los sábados: 1 visita/por día
 - Puentes y festivos: todos los días: 1 visita/por día
- DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN “TEMATICA 2”:
 - Los meses de julio y agosto y septiembre : 1 visita /por día de lunes a sábado excepto festivos.
 - Resto del año:
 - Enero, Febrero, Marzo , Abril, Octubre, Noviembre y Diciembre : 2 visitas /mes – sábado-
 - Junio: 1 visita todos los sábados del mes
 - Puentes: todos los días: 1 visita/por día excepto festivos

Dentro de los dos primeros días hábiles de cada año natural, DONOSTIA TURISMOA facilitará al contratista un calendario señalando los días concretos en los que prestará el servicio de visitas guiadas “Básica”, “Temática 1” y “Temática 2”, el cual se ajustará al contenido previsto en el presente Anexo.

2. Duración:

Cada una de las visitas guiadas a prestar tendrá una duración mínima de 120 minutos.

3. Idiomas:

Los idiomas de las visitas serán castellano, euskera, inglés y francés, a determinación de DONOSTIA TURISMOA. Se ofertarán tanto visitas bilingües como monolingües, asimismo a determinación de DONOSTIA TURISMOA.

DONOSTIA TURISMOA facilitará al contratista los idiomas de las visitas en el momento de la entrega del calendario.

4. Descripción del argumento:

El contratista facilitará a DONOSTIA TURISMOA la descripción completa del argumento, paradas y timing (gestión del tiempo) de las visitas, pudiendo DONOSTIA TURISMOA realizar modificaciones a su criterio.

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) y, en su nombre, [...] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], ante SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., por importe de MIL EUROS (1.000.-€) (*en letra y en números*), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de prestación del servicio de visitas guiadas por la ciudad de Donostia-San Sebastián para SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/de los apoderado/s [...].

ANEXO III. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de visitas guiadas por la ciudad de Donostia-San Sebastián para SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que deba realizar SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

- Fax.
- Correo electrónico.
- Correo certificado.

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Nº de Fax:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:
- Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....,con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de visitas guiadas por la ciudad de Donostia-San Sebastián para SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.

DECLARA:

Primero: Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Segundo: Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En, a . de.....de 2014

Fdo:.....

V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de visitas guiadas por la ciudad de Donostia-San Sebastián para SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.,

DECLARA:

1. Que se compromete a la prestación del servicio de visitas guiadas por todo el tiempo de duración del contrato, prórrogas anuales incluidas que, en su caso, acuerde SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., hasta un máximo de tres años más.
2. Que durante dicho plazo, posibles prórrogas incluidas, se compromete a la prestación del referido servicio de visitas guiadas “Básica”, “Temática 1” y “Temática 2” por el importe anual siguiente: [...] euros, incrementado en el IVA correspondiente, esto es, en [...] euros.
3. Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el cual expresamente asume y acata en su totalidad.
4. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
5. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y tributaria.

En... .. a de de 2014

Firma

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETANDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (*nombre de la empresa licitadora*), **que ostenta la solvencia exigida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato**, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por CICC su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante CICC tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2014